

1^a 66 55

AYUNTAMIENTO

de

Madrid.

.....

Policia Urbana. Año de 1836.

Expediente promovido por D. Custodio Moreno.

Sobre

La construccion de una casa sita en la calle de Juencarral con vuelta a la de la Farmacia señalada con el num.^o 62 meyo de la m.^a 315.

(4 = 58 ?)

Boletín de Madrid 1836

Comunicación por el Ayuntamiento

Oficio

La construcción de una casa...

AYUNTAMIENTO

Oficio



En el Ayuntamiento de esta M. A. U.

D. Custodio Moreno Arquitecto Académico de Mérito
 de la B. de S. Fernando y Director de la misma, dueño de una
 casa de Madrid de la Plaza de San Juan de los Rios, en esta Corte y su calle de Puencarral con buca a la
 de Pamacia, antes de S. Juan la nueva, distinguida con el
 num. 70 y dos nuevos, y diez y siete antiguo, de la
 manzana trececientas quince; a V. E. hace presente que
 tiene determinado demoler la empotrada casa y edificar
 la bajo su propia direccion, segun y en los terminos que se
 demuestra por el adjunto plano, y p.ª poderlo verificar.
 Suplica, que previos los correspondientes in-
 formes se sirva concederle el permiso para su constru-
 cion y al mismo tiempo mandara que por su Mag.ª mayor se le
 señale, en el acto de la tira de Cuevas, el punto donde
 deva abrir el pozo de aguas inmundas en la calle de la
 Pamacia, asi como tambien los en que deva colocarse los ma-
 teriales necesarios: Cuya gra. suplica merezca S. V. E.
 Madrid 20. de Abril de 1836.

M.ª 22 a Abril a 1836 — Custodio Moreno
 Informe a S. Mag.ª mayor
 P.ª Mag.ª

Plano de Fomento de Madrid

Cumpliendo con el Decreto de V. S. y del que precede del Ex. mo Ayuntamiento he visto y reconocido la alineación que deberá observarse en la construcción de las dos nuevas fachadas q. d. Custodio Moreno intenta edificar en la casa de su propiedad marcada con el número 62 nuevo y 84 viejo n.º 315 esta en la calle de Buenacarral con vuelta a la de Farmacia, con arreglo al plan que presenta formado por el mismo, como académico de mérito en Arquitectura de la R. de Nobles Artes de S. Fernando encargado de su dirección, y en su consecuencia digo que la fachada correspondiente a la calle de Buenacarral debe establecerse en línea recta los 45 p.º que tiene de extensión atando por la mano derecha con la casa N.º 60 nuevo n.º 314 y por la izquierda con el N.º 64 también nuevo; La fachada de la calle de la Farmacia cuya línea es de 35 p.º y $\frac{3}{4}$ su alineación será la prolongación del arrembamiento de la fachada de la casa medicinera de mano derecha marcada con el N.º 5 de cuya operación resultaría ganar esta finca un ser posesión 45 p.º y $\frac{3}{8}$ que a razón de 45 p.º pie junto valor en aquel sitio importa 167 r. y medio los mismos que debe abonar D. Custodio Moreno a los fondos municipales de esta M.ª villa, en cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno para que se riva el Ex. mo Ayuntamiento conceder la licencia que solicita el interesado, bajo la observancia del diseño presentado; pero con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal, con mezcla de cal y arena sobre terreno firme dando un cuadro pie de grueso hasta medio pie más bajo que el umbral del piso de



de la calle, en donde retallándose medio pie de cada lado se sentará el Localo en la cantaria de tres pies de altura a lo menos, y el tirón correspondiente, resultando dos hiladas descubiertas en el punto más elevado de la calle, continuándose a nivel hasta el más bajo, sin que falten otras en ningún punto de las dos fachadas; Sobre el referido Localo y con el mismo grueso de tres pies seguirá de fábrica de ladrillo con mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta el umbral del umbral del piso principal y de la misma fábrica entodo su altura, siendo los arcos de puertas y ventanas de propio material sin entramado alguno ni umbrales de madera, retallándose un cuarto de pie por lo interior en cada piso de los superiores de forma que resulte para el asiento del alero de dos pies y medio, cuyo alero será de madera descubierta con guarnición de salerón, conucillo con tocadura, y corona superior moldada, y cornisas de plomo u. o. de lata con vertederos que arrojen el agua fuera del edificio a las bovas de la acera colocados en terminos que no hierdan a plomo sobre los faroles del alumbrado, recibiendo las boquillas, caballetes y respaldos con yeso; Las boavillas se sentarán al filo interior de la fachada sin antepecho volado sobre el alero, dejando los balcones del entresuelo cubiertos en el muro como así mismo los del piso bajo, y los balcones del piso principal de pie y medio de buelo, y uno los del segundo, teniendo de altura todo ellos tres pies y tres cuartos, y el intervalo de los valantreros en sus lados

de cuando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y
unas de otro separador, los del cuarto principal y segundo del
vivo de la luz de las ventanas; En las Puertas no habra ba-
triente ni petraño, que salga del filo exterior p.^o que no impida
el tránsito publico, debiendo abrirse aquellas hacia el interior de la
posicion; En la casa se sustentaran losas de piedra berroqueña de cinco
pies y medio de salida con inclusion de adoguín en la calle de Truenacanal
y en la de la Farmacia cuatro pies cuyas losas que en ambas aceras
se empleen tendran de grueso medio pie y el adoguín uno y medio de
altura y diez dedos por lo menos de grueso labrado todo a encoda, y
con punta tirada cuyo asiento se hara con mezcla de cal y arena, bajo
de una ranura cenida a los puntos que se demarcaran a su debido
tiempo sin que en dichas aceras puedan abrirse huecos orientan-
tes a los sistemas debiendo colocarse estos en las mamparas mochetas
de las puertas o verticales a los demas huecos; Por ultimo se
rebocaran cimbras fachadas con buenas y delgadas tintas de
luz siendo de expresa obligacion el pintar las puertas de entrada
y tiendas de blanco; y no de otro color segun lo mandado por
el S.^o Corregidor y en la casa de la calle de la Farmacia se
mirará esta con la antigua en tal forma que no resulte pel-
dano alguno que impida el tránsito publico, observando en la
ejecucion del andamio p.^o las fachadas de este caso lo siguiente;
Las almas servan de serenas colocadas en medio de los
huecos, a excepcion de los dos de los extremos que estaran a la
línea de los muros medianeros, y de este modo se evita haya me-
chinales en la fabrica, y las puertas servan de maderas de a-
sis, y los tabloneros de buena calidad sin nudos saltadros, po-

niendo tres tabloneros por lo menos en el ancho de cada en-
dramado, no permitiend el Arquitecto Director se trabajen
con mucho ladrillo, y para evitar todo motivo de desgracia,
se pondran maderos de a ocho o de a diez entre las almas,
que sirvan de antepechos o barandilla, elevados de los ta-
bloneros cuatro pies menos cuarto, vedablando este cuidado en
donde se coloque el peccante, el que sera formado con toda
solidez, los andamios interiores cuidará el Profesor se ha-
gan segun arte, con la idea de evitar la ocurrencia de
una desgracia: Pero como el S.^o Ayuntamiento se halla
exclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de
los edificios, y de la seguridad publica podrá cuando guste
el S.^o Corregidor o el S.^o Teniente Alcalde encargado de la
demarcacion en que se halla esta obra, mandar que re-
conozca y se informe sobre el estado de la obra, sin embar-
go que el dueño deberá dar aviso, luego que esté sentada
la cantería para practicar el primer reconocim.^{to} segundo
después de entramado el piso principal, tercero, cuando se
haya coronado las fachadas con el alero, para que practi-
cados, conste por ellos haberse cumplido cuanto el S.^o
Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. Madrid
24 de Abril de 1836.

Juan Javier de Masatoguil

E. m. p. n.
E. m. p. n.

El Comisario no encuentra reparo en q.^e a este inte-
resado se conceda la licencia q.^e solicita con arreglo
a lo dispuesto p.^o el S.^o Arq.^{to} m. n. D. a Mayo de 1836.
Diego del Pozo Madrid 6 de Mayo

N Mayo de 1836.

En su Ayuntamiento.

Concedese la licencia pedida con arreglo a lo q.
se informa y dese por Certificacion; entregand
do en la Terreteria de esta Villa, D. Custodio
Moreno, H. r. importe de los qués de dicho q.
gana en sujecion; y se tenga presente lo man
dado en cuanto a la colocacion de materiales
y los ombos q.^a no embarazar el tránsito publico.

hizo la entrega, y se le dio certif.^{ca}

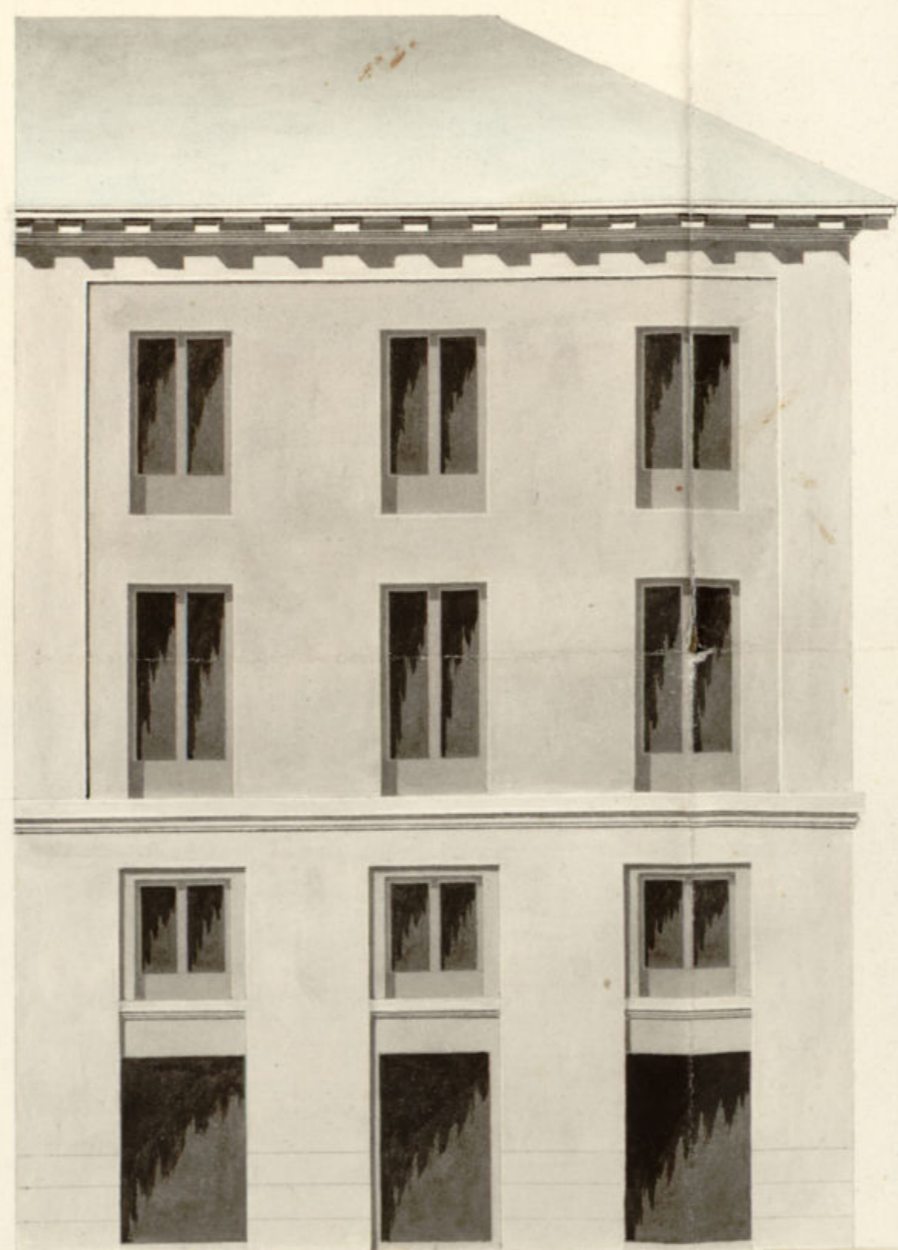
Nº Mayo de 1836.

En Ayuntamiento.

Conceder la licencia que se pide con arreglo á lo q.^o se informa y dese por certificación; entendiéndose en la terreno de esta villa, D. Custodio Moreno, N.º impone de los que se pide q.^o gana en su posesion y se tenga presente lo mandado en cuanto á la colocacion de materiales, y lo demás q.^o no embargase el Ayuntamiento publico.

hizo la entrega, y se le dio cert.ª

Diseño de la fachada de la Casa que se ha de construir en la calle de Fuencaxal, con bueltra á la de Farmacia, señalada con el n.º 62, nueva y 17, antiguo, manzana 315, propia de D.º Custodio Federico Moreno.



N.º y Abril 20, de 1836.

Informado en Custodio Moreno
27 de abril del 1836 Arquitecto.

Maniategui

Calle de Fuencaxal.

Escala de 0 5 10 20 30 40 50 Varas castellanas.

En este día de la fecha
cabe la entrega de
El Sr. D. J. P. G. en acuerdo de lo de este
mes ha concedido Licencia a D. Custodio
cristóbal Teodoro Moreno y a la construcción
de una casa en la c. de frecuencia
convertida a la de farmacia, n.º 62
de, n.º 38, entregando en la tenencia
de esta n.º 167 y ymerico J. Aguirre y
1/3 de sitio q. gana su posesión del
terreno público.

Pro.

recorrido
Lo comunito a D. J. P. G. y a q. se sigan
sean admitidos en tenencia dándose
aviso de ello y q. se cumpla en el caso.

Dios que. a D. J. P. G. Madrid

de Mayo de 1836 =

El Contador de Intero.º de Madrid

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

En este día de la fecha á venisí-
cade la entrega en la 11.ª de esta
M. N. villa de 167 y 177 mrs. v. r.
Castorio Teodoro Moreno, dueño
de una casa calle de Juancaral
con vuelta á la de Farmacia n.º
62 número m.º 315 p.º d. imp.º de
41 pies 6 de sitio q. ha tomado del
terreno público p.º construir la
de nueva planta.
Lo q.º pongo en noticia de
v. d. p.º su inteligencia.
Dios que. at. S. m. d. S. Mad.º
16 de Mayo de 1836.
El Contador de Intero.º

[Handwritten signature: Pedro Cermeño]

Sr. Srío del Com. Ayuntamiento.º de esta M. N. villa

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Don Ciriano Maria Clemencin, Abogado de los Reales
Tribunales y del Ilustre Colegio de esta Corte, Auditor honorario de Guerra
Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta N. P. Villa &c.

Certifico: Que por D.^o Quinto D. Lorenzo dueño de una casa
sita en esta Corte y su Calle de S. Juan con vuelta á la de
la farmacia señalada con el n.^o 11, antiguo 62, nuevo de la
manz. 315, se presentó mem.^o á dho. Excmo. Ayuntamiento solicitando
licencia para la construcción de dicha casa de nueva planta
con arreglo al Plano que acompaña formado por el expresado
Dueño como Arquitecto de la R. Academia de San Fernando;
y para el efecto de Alcalde de la demarcación á fin de
que en vista del inf.^o del S.^o Arquitecto mor, esponga lo que
crea conven.^{te} lo han practicado ambos en la forma siguiente.

En qui los inf.^{os} del Arq.^{to} mayor
y teniente de Alcalde.

Interado de dhos. inf.^{os} el Excmo. Ayuntamiento en el celebrado
en 6^o del corriente acuerdo conceder la licencia pedida con ar-
reglo á lo q.^e se informa, y se diese por certif.^o debiendo
abonar el D.^o Quinto D. Lorenzo á los fondos municipales de
esta C.^o los 167, r.^o importe de los cuarenta y un pesos y siete
dixavos que gana esta posesión; y habiéndolo verificado según
consta del Of.^o del S.^o Contador de Intervención suflia 16
del actual, se le espide este docum.^{to}, teniendo presente lo man-
dado respecto de la colocación de materiales y cuembros para
no embarrasar el tránsito público. Y para que conste y se pueda
proceder á la ejecución de la obra, doy la presente en Madrid á
17 de Mayo de 1856. =

Ara y Vallejo D. Sorribio

Don Juan de Dios...
de Madrid del...
de esta Villa de...

Yo Juan de Dios...
por el...
de esta Villa de...

Yo Juan de Dios...
de esta Villa de...

Yo Juan de Dios...
de esta Villa de...